



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000232-2023-MDP/GM [1640 - 40]

VISTO:

- Carta N° 22-LCZ/MDP [1640-23];
- Informe N° 1488-2023-MDP/GDTI-SGI [1640-27];
- Oficio N° 370-2023-MDP/GDTI [1640-28];
- Informe Legal N° 772-2023-MDP/OGAJ [1640-34];
- Memorando N° 453-2023-MDP/GM [1640-35]

Documentos referentes a la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA “REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE INGRESO AL CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”- CUI N° 2585530, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)”

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2023-EF, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, en esa medida, el artículo 208° del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000232-2023-MDP/GM [1640 - 40]

caso corresponda;

Que, con Carta N° 22-LCZ/MDP de fecha 01 de diciembre de 2023 [1640-23], el Ing. Luis David Castro Zapata, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en virtud a la O.S N° 2058 por el concepto de Servicio de Supervisor de obra para la ejecución de obra "Reparación de vías de acceso; en el (La) Rehabilitación del ingreso al Cementerio El Carmen Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque" CUI N° 2585530, remite el certificado de conformidad técnica de obra de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por ende, indica que se está cumpliendo con el procedimiento estipulado y alcanza el expediente para conocimiento, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1488-2023-MDP/GDTI-SGI [1640-27] de fecha 05 de diciembre de 2023, la Subgerente de Infraestructura, propone a los servidores municipales que conformarán el comité de recepción:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura

MIEMBROS SUPLENTE:

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres

Asimismo, recomienda que deberá designarse al Miembro Titular y Suplente que representará a la Oficina General de Administración, con la finalidad de que el Comité esté conformado por 03 (tres) miembros, siendo necesaria la participación de un miembro de dicha unidad orgánica, en calidad de ser la unidad orgánica cuya función es supervisar los estados financieros y presupuestarios de la Entidad. Por lo cual, solicita que se evalúe la propuesta efectuada por dicha Sub Gerencia y con la decisión adoptada, el presente expediente sea remitido a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 370-2023-MDP/GDTI [1640-28] de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refrenda lo señalado por la Subgerente de Infraestructura mediante Informe N° 1488-2023-MDP/GDTI-SGI [1640-27] de fecha 05 de diciembre de 2023, respecto a la conformación del comité de recepción de la obra "Reparación de vías de acceso; en el (La) Rehabilitación del ingreso al Cementerio El Carmen Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque" CUI N° 2585530, según detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la oficina de Administración

MIEMBROS SUPLENTE:

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres
- Jefe de la Oficina de Tesorería

Que, mediante Informe Legal N° 772-2023-MDP/OGAJ [1640-34], de fecha 012 de diciembre de 2023, concluye que se debe CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Reparación de vías de acceso;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000232-2023-MDP/GM [1640 - 40]

en el (La) Rehabilitación del ingreso al Cementerio El Carmen Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque” - CUI N° 2585530. En consecuencia, recomienda que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Memorando N° 453-2023-MDP/GM [1640 - 35], de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal dispone que comité de recepción estará conformado de acuerdo al Oficio N° 370-2023-MDP/GDTI [1640-28] y remite el expediente para su atención;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR LA CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DEL INGRESO AL CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” - CUI N° 2585530, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la oficina de Administración

MIEMBROS SUPLENTE:

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres
- Jefe de la Oficina de Tesorería

ARTICULO 2o.- DISPONER al Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 13/12/2023 - 14:50:44



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000232-2023-MDP/GM [1640 - 40]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
13-12-2023 / 14:42:35
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
13-12-2023 / 14:30:07
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
13-12-2023 / 14:25:30
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
13-12-2023 / 14:33:24